DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060388106*

(04/09/2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

EL GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2021 y los Decretos Departamentales 2020070000007 del 02 de enero de 2020, el Decreto a D2020070002567 de 2020, modificado mediante Ordenanza No. 23 del 06 de septiembre de 2021, en el cual se determina la nueva estructura de la Administración Departamental, y en especial las facultades conferidas por el Decreto D2021070000528 de febrero de 2021, por el cual se efectúan unas delegacionesen materia contractual, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, indica que La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

2. Que el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020, en su título III establece la conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de cada proceso contractual como los responsables de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la ley, alimentando los distintos sistemas informativos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumplimiento de funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos de cada proceso contractual.

3. Que la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia va a adelantar proceso de contratación, en aras de celebrar convenio interadministrativo de cooperación, cuyo objeto lo constituye *"establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL DISTRITO DE TURBO, para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con*

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060388106*

(04/09/2024)

representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO".

4. Que, en cumplimiento de lo anterior, le corresponde al Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia, designar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del Comité Asesor y Evaluador para el siguiente proceso de selección de contratación directa, convenio interadministrativo de cooperación:

OBJETO	ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Establecer los términos y condiciones de la cooperación y asistencia técnica entre EL DEPARTAMENTO, EL GESTOR y EL DISTRITO DE TURBO, para la vinculación de este último al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA; así como establecer los recursos que se transfieren expresa, incondicional e irrevocablemente al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, para la financiación y ejecución del PDA y adherirse al CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA a través del mandato con representación que se otorga por parte del MUNICIPIO con la firma del presente CONVENIO al DEPARTAMENTO en su condición de FIDEICOMITENTE DIRECTO	BLANCA ROCÍO ZULETA GAVIRIA	ELIZABETH CRISTINA ARANGO OBANDO	MAURICIO BARRIENTOS OSORIO

ARTÍCULO SEGUNDO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015; Así mismo

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No. *2024060388106*

(04/09/2024)

en caso de estar incursos en causales de inhabilidades, incompatibilidades y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico.

ARTÍCULO TERCERO: El Comité Asesor y Evaluador ejercerá las funciones y acatará lo establecido en el Decreto Departamental 2020070000007 del 02 de enero de 2020 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o deroguen.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

Dado en Medellín, el 04/09/2024

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JIMMY COLLAZOS FRANCO
Gerente de Servicios Públicos

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mauricio Barrientos Osorio- Abogado Asesor - Contratista G.S.P		03-09-2024
Revisó:	Oscar Olivero - Líder Jurídico - Contratista G.S.P		03-09-2024
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			